

RESOLUCIÓN NÚMERO 0014**(04 de Noviembre de 2008)**

Por la cual se delegan funciones en materia contractual y de administración de personal en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 49 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 2º del Decreto 1071 de 1999 dispone que la representación legal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales está a cargo del Director General quien podrá delegarla.

Que el artículo 75 del Decreto 1072 de 1999 señala que en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el Director General es el titular de la facultad de decidir sobre las situaciones administrativas quien podrá delegarla.

Que en aras de hacer ágil y eficaz el funcionamiento de la Entidad es necesario delegar algunas funciones de carácter administrativo.

RESUELVE**CAPÍTULO I****CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, BAJA DE BIENES Y ASIGNACIONES**

Artículo 1.- Delegar en el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el ejercicio de las siguientes funciones:

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan funciones en materia contractual y de administración de personal en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

- 1.- Celebrar contratos en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, hasta por el monto establecido para la menor cuantía de que trata el artículo 1º del Decreto 62 de 1996;
- 2.- Presentar la información financiera, económica y social ante la Contaduría General de la Nación, la cuenta ante la Contraloría General de la República, las declaraciones tributarias a que haya lugar, sin perjuicio de las declaraciones de retenciones en la fuente que deben presentar los empleados públicos que desempeñen las funciones de pagaduría y/o tesorería, así como la distribución del presupuesto de ingresos y gastos de las Direcciones Seccionales y la constitución de cajas menores;
- 3.- Fijar las tarifas para las publicaciones de la DIAN, con destino a la circulación externa;
- 4.- Autorizar con su firma las actas y resoluciones de baja de bienes de la DIAN, cuya cuantía sea superior al equivalente de la mitad de la menor cuantía de que trata el Decreto 62 de 1996;
- 5.- Asignar a la DIAN, los bienes y mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación;
- 6.- Fijar las tarifas y los precios base para la venta de los bienes y servicios propios de la entidad, que efectúe el Nivel Central de la DIAN.

Artículo 2º.- Delegar en el Subdirector de Gestión de Recursos Físicos el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- Celebrar contratos en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, hasta por el equivalente a la mitad de la menor cuantía de que trata el artículo 1º del Decreto 62 de 1996, excepto los relacionados con remuneración por servicios técnicos, los que serán de competencia del Director de Gestión de Recursos y Administración Económica;
- 2.- Autorizar con su firma las actas y resoluciones de baja de bienes del almacén general de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, hasta por el equivalente a la mitad de la menor cuantía de que trata el artículo 1º del Decreto 62 de 1996;
- 3.- Diligenciar las declaraciones de siniestro ante las compañías aseguradoras;
- 4.- Informar a la Cámara de Comercio, según lo establecido en los artículos 22.1 y 22.7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes, sobre las actuaciones contractuales del Director General, del Director de Gestión de Recursos y Administración Económica y del Subdirector de Gestión de Recursos Físicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Copia de dicho informe deberá ser remitido en los eventos y dentro de los términos exigidos por las leyes y reglamentos aplicables a esos asuntos al Director General de la DIAN;
- 5.- Suscribir en nombre de la DIAN las escrituras de cancelación de hipotecas constituidas para garantizar los préstamos otorgados por el extinto Fondo

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan funciones en materia de contractual y administración de personal en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

Rotatorio de Aduanas a los empleados públicos u otorgar poder a los Directores Seccionales para los mismos efectos;

- 6.- Autorizar ante las autoridades de tránsito las solicitudes de traspaso y demás trámites que deban surtirse ante ellas, relacionados con los vehículos que adquiera o transfiera a cualquier título la DIAN.

Artículo 3º.- Delegar en el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica y en el Subdirector de Gestión de Recursos Físicos, la competencia para celebrar contratos de acuerdo con las cuantías establecidas en el numeral 1º de los artículos 1º y 2º de la presente resolución respectivamente, relacionados con los bienes adjudicados a la Nación de conformidad con el inciso primero del artículo 840 del Estatuto Tributario y con aquellos bienes entregados en pago de obligaciones tributarias administradas por la DIAN, en procesos de extinción de dominio, en los cuales se adjudique la propiedad del bien a la Nación, Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, o en procesos concursales, de liquidación forzosa administrativa, de reestructuración empresarial, de insolvencia o de cruce de cuentas, que se encuentren en curso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 550 de 1999.

Parágrafo.- La delegación conferida en el artículo anterior, comprende las facultades de terminar, modificar, adicionar, prorrogar, imponer multa y sanciones a los contratistas, declarar la caducidad, designar interventores y en general todos los demás actos inherentes a la actividad contractual, excepto la liquidación de los mismos.

Artículo 4º.- Delegar en el empleado público que ejerza la jefatura de la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- Aprobar las garantías constituidas para amparar los contratos que celebre el Nivel Central de la DIAN;
- 2.- Liquidar los contratos suscritos por el Director General y los suscritos por el Director de Gestión de Recursos y de Administración Económica y por el Subdirector de Gestión de Recursos Físicos en ejercicio de la facultades delegadas mediante el numeral 1º de los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución.

Artículo 5º.- Delegar en los Directores Seccionales de Aduanas de Barranquilla, Cali, Cartagena, Cúcuta y Medellín el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- Celebrar contratos en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para la Dirección Seccional, para las Direcciones Seccionales ubicadas en la ciudad sede de la Dirección Seccional y para sus respectivas Direcciones Seccionales Delegadas, cuyo monto sea hasta del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de que trata el artículo 1º del Decreto 62 de 1996. Para tal efecto cuentan con la facultad de ordenar y reconocer los pagos derivados de los contratos celebrados;
- 2.- Aprobar las garantías constituidas para amparar los contratos que celebren;

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan funciones en materia contractual y de administración de personal en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

- 3.- Ordenar y reconocer el pago por servicios personales de los empleados públicos y ex empleados públicos de la Dirección Seccional y de las Direcciones Seccionales ubicadas en la ciudad sede de la Dirección Seccional y de sus respectivas Direcciones Seccionales Delegadas, así como los gastos generales y transferencias, previo certificado de disponibilidad presupuestal;

Tratándose de exempleados la delegación se extiende hasta la facultad de reconocer las prestaciones sociales. Cuando el ex empleado hubiere laborado en diferentes Direcciones Seccionales, sus servicios personales y prestaciones sociales serán reconocidas en la última Dirección Seccional donde prestó sus servicios;

- 4.- Autorizar con su firma las actas y resoluciones de baja de bienes de la Dirección Seccional y de las Direcciones Seccionales ubicadas en la ciudad sede de la Dirección Seccional y de sus respectivas Direcciones Seccionales Delegadas, cuyo monto sea igual o inferior al establecido para la menor cuantía de que trata el artículo 1º del Decreto 62 de 1996;

- 5.- Tener a disposición de las autoridades de control la documentación correspondiente a la actividad contractual que adelanten, para efectos del control respectivo, en los términos de las disposiciones legales vigentes;

- 6.- Informar a la Cámara de Comercio según lo establecido en el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes, sobre las actuaciones contractuales adelantadas en ejercicio de la facultad delegada. Copia del informe deberá ser remitido en los eventos y dentro de los mismos términos exigidos por las leyes y los reglamentos aplicables a esos asuntos, al Director de Gestión de Recursos y Administración Económica de la DIAN;

- 7.- Fijar las tarifas y los precios base para la venta de bienes y servicios propios de la Entidad, que efectúe la Dirección Seccional y las Direcciones Seccionales ubicadas en la ciudad sede de la Dirección Seccional y de sus respectivas Direcciones Seccionales Delegadas.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se delega en los Directores Seccionales, el ejercicio de las siguientes funciones, en lo relacionado con su Dirección Seccional y sus respectivas Direcciones Seccionales Delegadas.

- 1.- Celebrar contratos en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, cuyo monto sea hasta del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de que trata el artículo 1º del Decreto 62 de 1996. Para tal efecto cuentan con la facultad de ordenar y reconocer los pagos derivados de los contratos celebrados;
- 2.- Aprobar las garantías constituidas para amparar los contratos que celebren;
- 3.- Ordenar y reconocer el pago por servicios personales de los empleados y exempleados de su Dirección Seccional y de sus respectivas Direcciones Seccionales Delegadas, así como los gastos generales y transferencias.

Tratándose de exempleados, la delegación se extiende hasta la facultad de reconocer las prestaciones sociales. Cuando el ex empleado hubiere laborado

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan funciones en materia de contractual y administración de personal en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

en diferentes Direcciones Seccionales, sus servicios personales y prestaciones sociales serán reconocidos en la última Dirección Seccional donde prestó sus servicios;

- 4.- Autorizar con su firma las actas y resoluciones de baja de bienes de su Dirección Seccional y de sus respectivas Direcciones Seccionales Delegadas, cuyo monto sea hasta del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de que trata el artículo 1º del Decreto 62 de 1996;
- 5.- Informar a la Cámara de Comercio según lo establecido en el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes, sobre las actuaciones contractuales adelantadas en ejercicio de la facultad delegada. Copia del informe deberá ser remitido en los eventos y dentro de los mismos términos exigidos por las leyes y los reglamentos aplicables a esos asuntos, al Director de Gestión de Recursos y Administración Económica de la DIAN;
- 6.- Tener a disposición de las autoridades de control la documentación correspondiente a la actividad contractual que adelanten, para efectos del control respectivo, en los términos de las disposiciones legales vigentes;
- 7.- Fijar las tarifas y los precios base para la venta de bienes y servicios propios de la Entidad, que efectúe su Dirección Seccional y sus respectivas Direcciones Seccionales Delegadas.

Parágrafo: la Delegación a que se refiere el presente artículo no comprende a los Directores de las Direcciones Seccionales con sede en la ciudad de Bogotá.

Artículo 7º.- La delegación conferida en el numeral 1º de los artículos 1º, 2º, 4º, y 5º de la presente resolución, comprende las facultades de terminar, modificar, adicionar, prorrogar, adjudicar, imponer multas y sanciones a contratistas, declarar caducidad, designar interventores y en general, todos los demás actos inherentes a la actividad contractual de la DIAN.

La delegación conferida en el numeral 1º de los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la presente resolución, no incluye la facultad de celebrar contratos de comodato, ni los contratos de que trata el inciso 7º del artículo 106 de Ley 6ª de 1992.

La delegación del numeral 1º de los artículos 4º y 5º de la presente resolución comprende la facultad de liquidar los contratos correspondientes.

CAPÍTULO II

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS

Artículo 8º.- Delegar en el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica de la DIAN, las siguientes funciones:

- 1.- La concesión de permisos hasta por tres (3) días a los empleados públicos designados o nombrados como Directores, Jefes de Oficina, Subdirectores, Directores Seccionales y Asesores.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan funciones en materia contractual y de administración de personal en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

Los permisos hasta por tres (3) días de los Directores, Jefes de Oficina, Directores Seccionales y Asesores, se concederán previo visto bueno del Director General. Los de los Subdirectores previo visto bueno del Director de Gestión respectivo;

- 2.- La concesión de vacaciones a los empleados públicos designados o nombrados como Directores, Jefes de Oficina, Subdirectores, Directores Seccionales y Asesores.

Las vacaciones de los Directores, Jefes de Oficina, Directores Seccionales y Asesores, se concederán previo visto bueno del Director General. Las de los Subdirectores de Gestión previo visto bueno del Director de Gestión respectivo.

La interrupción o aplazamiento de vacaciones procederá por una sola vez en atención a necesidades del servicio y serán autorizadas previa solicitud de los Jefes directos;

- 3.- El otorgamiento de licencias sin remuneración a los empleados públicos nombrados o designados como Subdirectores, Jefes de Oficina, Directores Seccionales, así como a los demás empleados públicos nombrados en cargos de libre nombramiento y remoción;

- 4.- Autorizar las comisiones al interior del país de todos los empleados públicos del Nivel Central, incluyendo las del Director General, de los Directores de Gestión y de los Directores Seccionales.

Las solicitudes de comisión de servicios, salvo las referentes al Director General, Directores de Gestión y Directores Seccionales, serán presentadas por los Jefes directos;

- 5.- Autorizar las comisiones de servicios a los empleados públicos de las Direcciones Seccionales, cuando a ello hubiere lugar;

- 6.- La autorización del descanso compensatorio para los empleados públicos designados o nombrados como Jefes de Oficina, Subdirectores y Directores Seccionales;

Artículo 9º.- Delegar en el Subdirector de Gestión de Personal el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- Reconocer el pago en materia de personal de los empleados y ex empleados del Nivel Central, previo certificado de disponibilidad presupuestal.

Tratándose de ex empleados, la delegación se extiende hasta la facultad de reconocer las prestaciones sociales.

La misma facultad se delega respecto de los empleados y ex empleados del Nivel Local y Delegado, cuando a ello hubiere lugar;

- 2.- La concesión de permisos hasta por tres (3) días a los empleados designados como Jefes de Grupo Interno Coordinación de Gestión y demás empleados del Nivel Central, previo visto bueno del jefe directo;

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan funciones en materia de contractual y administración de personal en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

- 3.- La concesión de vacaciones a los Jefes de Coordinación y demás empleados del Nivel Central, así como la autorización de su interrupción o aplazamiento, previo visto bueno del jefe directo.

La interrupción o aplazamiento de vacaciones procederá por una sola vez en atención a necesidades del servicio y serán autorizadas previa solicitud del jefe directo;

- 4.- El otorgamiento de licencias sin remuneración a los empleados designados como Jefes de Coordinación y demás empleados del Nivel Central;
- 5.- La concesión de licencias por maternidad o enfermedad a quienes se desempeñen en las jefaturas de la Dirección General, de la Dirección de Gestión, de Oficina, de las Subdirecciones y demás empleados públicos del Nivel Central;
- 6.- Dar posesión a los empleados públicos designados como Jefes de Coordinación y demás empleados públicos de la DIAN del Nivel Central;
- 7.- La autorización de prórroga para tomar posesión en caso de nombramiento o de ubicación de los Jefes de Coordinación y demás empleados del Nivel Central;
- 8.- La autorización del descanso compensatorio a los Jefes de Coordinación y demás empleados públicos del Nivel Central;
- 9.- La expedición del carné de identificación a todos los empleados públicos del Nivel Central.

Artículo 10º.- Delegar en el Subdirector de Gestión de Recursos Financieros el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- Ordenar el pago por gastos de funcionamiento y gastos de inversión, del Nivel y de las Direcciones Seccionales a nivel nacional cuando a ello hubiere lugar;
- 2.- Autorizar con su firma el pago de cuentas que por cualquier concepto deban ser atendidas por la Tesorería del Nivel Central de la DIAN;
- 3.- Autorizar con su firma la situación de fondos de las Direcciones Seccionales;

Artículo 11º.-Delegar en los Directores Seccionales y Directores Seccionales Delegados las siguientes funciones:

- 1.- Autorizar los permisos por tres (3) días, a los empleados públicos de su respectiva Dirección Seccional, previo visto bueno del jefe directo;
- 2.- La concesión de las vacaciones a los empleados públicos de su respectiva Dirección Seccional, previo visto bueno del jefe directo.

La interrupción o aplazamiento de vacaciones procederá por una sola vez, en atención a necesidades del servicio y serán autorizadas previa solicitud de los jefes directos;

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan funciones en materia contractual y de administración de personal en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

- 3.- La ubicación de los empleados públicos dentro de la Dirección Seccional, excepto los Jefes de División;
- 4.- El otorgamiento de licencias sin remuneración, por enfermedad o por maternidad, a los empleados públicos de la Dirección Seccional;
- 5.- La expedición del carné de identificación de los empleados públicos;
- 6.- Dar posesión a los empleados públicos de la respectiva Dirección Seccional;
- 7.- Dar posesión a los empleados públicos de la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno para desempeñar funciones propias de dicha Subdirección en esa Dirección Seccional;
- 8.- La autorización de prórroga para tomar posesión en caso de nombramiento o ubicación en la respectiva Dirección Seccional;
- 9.- La autorización del descanso compensatorio a los empleados públicos de su respectiva Dirección Seccional;
- 10.- La asignación de funciones en caso de vacancia temporal o absoluta de algún empleo de su respectiva Dirección Seccional;
- 11.- Establecer el horario de trabajo en su respectiva Dirección Seccional, de conformidad con las necesidades del servicio, garantizando el mínimo de tiempo laboral vigente y el horario de atención al público;
- 12.- Otorgar comisiones de servicios dentro de su jurisdicción a los empleados públicos de su Dirección Seccional.

Parágrafo.- Los Directores Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas tomarán posesión de sus cargos ante el Director Seccional respectivo.

Artículo 12º.- Delegar en los Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina, Directores Seccionales y Directores Seccionales Delegados, el otorgamiento de los permisos hasta por dos (2) días a los empleados públicos designados como Jefes de Coordinación del Nivel Central, Jefes de División, Jefes de Grupo Interno de Trabajo o Jefes de Puntos de Contacto y a los demás empleados públicos de las dependencias a su cargo.

Artículo 13º.- Delegar en los Jefes inmediatos el otorgamiento de permisos hasta por un (1) día, en el Nivel Central, Local y Delegado.

CAPÍTULO III

COMERCIALIZACIÓN DE BIENES

Artículo 14º.- Delegar en el Subdirector de Gestión Comercial la disposición de las mercancías, aprehendidas, decomisadas o abandonadas en favor de la Nación, así como el mercadeo de los bienes de propiedad de la Entidad y de los servicios que se presten de cualquier naturaleza, conforme a la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan funciones en materia de contractual y administración de personal en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

Artículo 15º.- Delegar en los Directores Seccionales de Aduanas y en los Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas Nacionales, la disposición de las mercancías, aprehendidas, decomisadas, o abandonadas en favor de la Nación, bajo las modalidades de venta y destrucción, así como el mercadeo de los bienes de propiedad de la Entidad y de los servicios que se presten de cualquier naturaleza, conforme a la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV

VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Artículo 16º.-La presente resolución rige partir de su publicación y deroga la Resolución 164 de 1999 y las que la hayan modificado o adicionado.

Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D.C. a los

OSCAR FRANCO CHARRY
Director General